



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO

EXPEDIENTE:
IEEQ/CMPE/AG/0005/2023

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDO DE
CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lcdo. Jaime Vera Torres

Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/0005/2023

**PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDA DE
CONFORMIDAD.**

Pedro Escobedo, Querétaro, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el Lic. Raúl Silva Huicochea, representante suplente del partido político Revolucionario Institucional ante este Consejo Municipal¹, registrado con los folios 0010 y 0011 en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante el cual señala domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X, 91 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que constan de dos fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

De los escritos de cuenta se advierte que el representante suplente del Partido Político Revolucionario Institucional ante este Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente: **SE ELIMINO DOMICILIO, NUEVE PALABRAS**
mismo, señala como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente:
SE ELIMINO CORREO, UNA PALABRA

En este sentido, se le tienen señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones los anteriormente señalados, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio y mediante ese correo electrónico.

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

¹ En adelante "Consejo"



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
TERCERO. Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta, así como sus anexos a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lcdo. Jaime Vera Torres".
Lcdo. Jaime Vera Torres
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo**